



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio fiscal
Av. Juárez No 576
Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

UAS 016 2020

30/03/2020

2020 MES 1 AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

Nº PROYECTO	252529 Y 252932
Nº FONDO	1.1.2
PROGRAMA	INGRESOS AUTOGENERADOS
CARGO PRESUPUESTAL	

2.5.2	SECRETARIA ACADEMICA
CÓDIGO DE UMB	ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE
37.77.11.52	CAMINO ING. RAMON PADILLA SÁNCHEZ 2100, PREDIO LAS AGUJAS, NEXTIPAC, JALISCO.
Teléfono	DOMICILIO

1		JESUS RAMIREZ JIMENEZ		
		PROVEEDOR		
	2		ventas.pinagro@gmail.com	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC	FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA CON CAPACIDAD DE 8,482 LITROS, CON DIAMETRO DE 3 MTS, CON ALTURA DE 1.20 MTS, ELABORADO CON GEOMEMBRANA DE 1 MM Y MALLA ELECTROSOLDADA, SE INCLUYE LO SIGUIENTE: 1.-SERVICIO DE PREPARACION DE TERRAPLEN, PARA COLOCACION DE GEOMEMBRANA. 2.-SUMINISTRO E INSTALACION DE DRENAJE CENTRAL CONTUBERIA DE 4". 3.-SERVICIO DE INSTALACION Y MANIOBRAS EN ZAPOPAN O TLAJOMULCO.	2	7,900.00	\$15,800.00
2	PZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE GEOMEMBRANA CON CAPACIDAD DE 33,900 LITROS, CON DIAMETRO DE 6MTS, CON ALTURA DE 1.20 MTS. ELABORADO EN GEOMEMBRANA DE 1MM Y MALLA ELECTROSOLDADA, SE INCLUYE LO SIGUIENTE: 1.-SERVICIO DE PREPARACION DE TERRAPLEN, PARA COLOCACION DE GEOMEMBRANA. 2.-SUMINISTRO E INSTALACION DE DRENAJE CENTRAL CON TUBERIA DE 6". 3.-SERVICIO DE INSTALACION Y MANIOBRAS EN ZAPOPAN O TLAJOMULCO.	1	16,490.00	\$16,490.00
3	PZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE GEOMEMBRANA CON CAPACIDAD DE 76,340 LITROS, CON DIAMETRO DE 9MTS, CON ALTURA 1.20 MTS. ELABORADO CON GEOMEMBRANA DE 1MM Y MALLA ELECTROSOLDADA, SE INCLUYE LO SIGUIENTE: 1.-SERVICIO DE PREPARACION DE TERRAPLEN, PARA COLOCACION DE GEOMEMBRANA. 2.-SUMINISTRO E INSTALACION DE DRENAJE CENTRAL CON TUBERIA DE 6". 3.-SERVICIO DE INSTALACION Y MANIOBRAS EN ZAPOPAN O TLAJOMULCO.	1	35,450.00	\$35,450.00
IMPORTE CON LETRA				SUB-TOTAL	\$ 67,740.00
(SETENTA Y OCHO MIL QUIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)				IVA	\$ 10,838.40
				TOTAL	\$ 78,578.40

FORMA DE ENTREGA:	NO INDICA	LUGAR DE ENTREGA:	NO INDICA	CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA:
PAGO DE CONTADO	☒	PAGO	☐	ADICIONAL AL CONTRATO: SUMINISTRO DE BIENES BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS, CAMINO ING. RAMON PADILLA SÁNCHEZ 2100, PREDIO LAS AGUJAS, NEXTIPAC, JALISCO.	FECHA DE ENTREGA:
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	Nº DE PARCIALIDADES		LÍMITES A VERNER DE 8:00 A 14:00 HORAS, TEL. 3775-1155 EXT. 53375.	FECHA DE ENTREGA:
				PORCENTAJE DE ANTICPO:	FECHA DE ENTREGA:

REQUISICIÓN

OBSERVACIONES

RELATORIO	AUTORIZÓ	VO. BO.	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. HUGO ALVARADO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS	MTRA. MARIA DEL PILAR AGUIRRE THOMAS SECRETARIA ADMINISTRATIVA	DR. RAMON RODRIGUEZ MACIAS	

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente orden de compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,310 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 578, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o copia de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente estipulación involuya la imitación o imitación en marcha de los temas, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes mencionados, conforme a las especificaciones y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el compromiso correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, respecto en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se harán retroceder en la misma proporción. Lo anterior, independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por concluido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe del Anticipo.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en las siguientes formas:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los daños que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realicen la restitución de los bienes adquiridos por la entidad estatal, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o extravío de los bienes, ya que los mismos con su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra-venta, así y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, exonerando al carácter de quien para todos los efectos legales correspondientes, designado a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se presente entre el proveedor y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a las personas, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a las instituciones ante todo tipo de acciones ya sean administrativas, judiciales o laborales, laborales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, independientemente de en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hagan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de las instituciones que emplee.

OCYAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a peticiones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y trámite que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el mismo correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, sujetándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad (si situación no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento). Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación igualmente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD los o los créditos pagados que los hayan sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que tuvo devuelta las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y a cuáles otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de renuncia por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria otro incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de lo dispuesto en el presente o futuro.

Lugar, día, hora y fecha del presente instrumento por las partes y conforme con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminado **una domicilio**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada **una cifra alfanumérica**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminado **una firma**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.